



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.530 /2013.-

ZAPALLAR, 1 de Abril de 2013

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130, de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación n| 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° Las facultades que me confieren los artículos N° 56 y 63 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2° La necesidad de agilizar la gestión Municipal a través de una mayor eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos que debe realizar esta Corporación Edilicia.
- 3° El Decreto de Alcaldía N° 1.529/2013 de fecha 1 de Abril del 2013 que nombra como Administradora Municipal a doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**

DECRETO:

1° **DELEGUESE** en la Señora Administradora Municipal, doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, las siguientes atribuciones exclusivas y la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Señor Alcalde", en aquellas materias que se pasan a exponer a continuación:

I.- Ordenar y suscribir los Decretos de Alcaldía que se indican:

- a) Aquellos que designan en comisión de servicios o cometidos a funcionarios municipales.
- b) Aquellos que autoricen viáticos, peajes o gastos reembolsables, por designación de una comisión de servicio.
- c) Aquellos que autoricen días administrativos a los funcionarios municipales.
- d) Aquellos que autoricen feriados legales y permisos con y sin goce de remuneraciones.
- e) Aquellos que autorizan licencias médicas.
- f) Aquellos que reconocen beneficios de asignaciones familiares.
- g) Aquellos que reconocen las asignaciones de bienes a los funcionarios municipales.
- h) Aquellos que reconocen las calificaciones trimestrales.
- i) Aquellos que autoricen trabajos extraordinarios de los funcionarios municipales y funcionarios del Departamento de Educación y Salud.
- j) Aquellos que autoricen los Giros Globales.
- k) Aquellos que autoricen órdenes de servicio.
- l) Convenio de pago suscrito entre esta corporación edilicia y los contribuyentes de la comuna de Zapallar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

II.- Dictar y suscribir órdenes de compra, hasta por un monto de 100 U.T.M, según lo prescrito en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

III.- Dictar, suscribir Decretos de Pago, hasta por un monto de 50 U.T.M. con Excepción de las materias que ordenan el pago de:

- a) Decreto de Pago de planillas de Remuneraciones del personal municipal.
- b) Decreto de Pago de planillas de Remuneraciones del personal de salud.
- c) Decreto de Pago de planillas de Remuneraciones del personal de educación.
- d) Impuestos y aportes.
- e) Aquellos que dicen relación con ayuda social a la comunidad.

IV.- Ordenar el uso, destino, administración y circulación de los vehículos municipales en propiedad, mera tenencia, arrendamiento o cualquier título que se tenga sobre ellos.

4° Lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía comenzará a regir a contar del día 2 de Abril de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



★ ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



★ NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. De Control
- 2.- Todas Las Unidades Municipales
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ATL/ SEC/ JUR.
[Firma]